Municipalidad Provincial
De Huarmey

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
04 JUL 2024
Nº EXP. _____ HORA. 10:20 m
FOLIO 04 FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2024-MPH/A

Huarmey, 26 junio del 2024

VISTOS:

Expediente Administrativo N° 202404358 de fecha 17 de abril del 2024; Memorándum N° 021-2024- MPH-A-GM-GSCYGA de fecha 11 de junio del 2024; Informe N°162-2024-MPH-SGO de fecha 30 de mayo del 2024; Informe N° 0182-2024-MPH-SGO de fecha 13 de junio del 2024; Informe N° 063-2024-MPH-A-GM-GSCyGA de fecha 17 de junio del 2024; Informe Legal N°0537-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 21 de junio del 2024; Memorándum N°1759-2024-MPH-A-GM de fecha 25 de junio del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se debe señalar que el acto administrativo es el pronunciamiento del ejercicio de la función administrativa, por el cual se producen efectos jurídicos sobre derechos, intereses u obligaciones de los administrados; y es con base en ello que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019- JUS, en adelante TUO de la Ley No 27444, habilita a los administrados a interponer los recursos impugnativos que correspondan;

Que, el artículo 217° del TUO de la Ley No 27444, reconoce la facultad de contradicción de los actos administrativos que suponen violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N°0451-2023-MPH-A-GM, de fecha 17 de octubre del 2023, SE RESOLVIÓ: Artículo 1o: DECLARAR EL REVERTIMIENTO a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmey, él están 225 de la Galería Comercial Municipal, actualmente conducido por la señora Lizeth Vargas Obregón, conforme a la Ordenanza Municipal N°037-2011 (...); Artículo 2o: OTORGAR UN PLAZO DE 48 HORAS para que la señora Lizeth Vargas Obregón, desocupe en su totalidad el stand 225 de la Galería Municipal, caso contrario de procederá conforme a lo dispuesto en la Ley N°30230 y en su artículo 3o.- DISPONE, EL COBRO de la suma de S/912.50 (Novecientos Doce con 50/100 Soles), a la Sra. Lizeth Vargas Obregón, por concepto de Renovación Anual de Concesión en Uso del Stand N° 225, ubicado en la Galería Comercial MUNICPAL DE Huarmey, correspondiente al año 2020, 2021, 2022 y 2023 (...); resolución que fue notificada conforme al acta de notificación No 039-2023 (folios 29).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°935-2023-MPH/A, de fecha 27 de diciembre del 2023, SE RESOLVIO: Artículo Primero.- Declarar Infundado el Recurso de Apelación, interpuesto por la Administrada Vargas Obregón Lizeth, contra la Resolución Gerencial Municipal N° 451-2023- MPH-

Municipalidad Provincial
De huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2024-MPH/A

A-GM de fecha 20 de octubre del 2023; Artículo Segundo.- Conforme el Acto Resolutivo contenido en la Resolución N° 451-2023-MPH-A-GM; Artículo Tercero.- Declarar el Revertimiento a favor de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Stand N° 225 de la Galería Comercial Municipal, actualmente conducido por la Sra. Vargas Obregón Lizeth, conforme a la Ordenanza Municipal N° 037-2011 en su artículo 85° literal a) y e), y en merito a los fundamentos expuestos; Artículo Cuarto.- Otorgar un plazo de 48 horas para la Sra. Vargas Obregón Lizeth, desocupe en su totalidad el Stand N° 225 de la Galería Comercial Municipal, caso contrario se proceda conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30230. Asimismo, en su Artículo Quinto. - Se da Por AGOTADA la vía Administrativo, resolución que fue notificada conforme al Acta de Notificación N° 001-2024 (folios 47)

Que, conforme lo actuados la recurrente solicita NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCION GERENCIAL (Resolución Gerencial N° 451-2023-MPH-A-GM de fecha 17.10.23), en mérito al Art. 11° y numeral 11.1, de la Ley del TUO 2744; argumenta lo siguiente: Que, su concesión ha sido revertida teniendo en cuenta, causales que no se ajustan a la verdad, en los Informes No 252-2023-MPHY, Informes N° 650-2023-MPHY, Informes N° 490-2023-MPHY, y el Informe Legal N° 1024-2023-MPHY, que el Stand N° 225 se mantiene cerrado, lo cual es totalmente falso, porque en los años 2020 y 2022 las actividades en los establecimientos comerciales fueron restringidos y muchos de ellos cerrados. Asimismo, la otra causal de revertimiento, es la falta de pago por concepto de merced conductiva lo cual ya ha sido cancelada hasta el año 2023, no existe deuda alguna, entre otros argumentos que expone.

Que, el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, señala: Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. 3.9. Cuando la Administración emite un acto expedido producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 228° antes citado, el acto impugnado que contiene tal decisión agota la vía administrativa; y, por tanto, no es posible impugnarlo ante esta instancia administrativa, que, a diferencia del recurso de reconsideración, el de apelación se presenta como un recurso cuya interposición es preceptiva u obligatoria para

Conforme se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 935-2023-MPH/A, de fecha 27/12/2023; resuelve en su Artículo Quinto, DA POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA; Entonces, el acto impugnado se enmarca en el supuesto recogido en el literal b) del artículo 228° del TUO de la LPAG. Es decir, se trata de un acto expedido producido ante interposición de un recurso de apelación, agotando de esa manera la vía administrativa; Consecuentemente, no procede que este despacho analice la validez o legalidad de la Resolución Gerencial N° 0451-2023-MPH-A- GM, de fecha 17.10.2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202404358 de fecha 17 de abril del 2024, la administrada Lizeth Vargas Obregón solicita la nulidad de la Resolución de Gerencial Municipal N° 0451-2023-MPH-A-GM de fecha 17.10.2023, a razón que su concesión ha sido revertida teniendo en cuenta causales que no se ajustan a la verdad, dado que en los Informes N° 252- 2023-MPHY, Informes N° 650-2023-MPHY, Informes N° 490-2023-MPHY, e Informe Legal N° 1024-2023-MPHY, se argumenta que el Stand N° 225 se mantiene cerrado, alegando que ello, es totalmente falso, porque en los años 2020 y 2022 las actividades en los establecimientos comerciales fueron restringidos y muchos de ellos estuvieron cerrados. Entre otros argumentos que expone.

Municipalidad Provincial
De huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2024-MPH/A

Que, mediante Memorándum N° 021-2024-MPH-A-GM-GSCYGA de fecha 11 de junio del 2024, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental solicita al Gerente de Operaciones emitir informe Técnico respecto al Stand N° 225 de la Galería Municipal Señor de los Milagros.

Que, mediante Informe N° 162-2024-MPH-SGO de fecha 30 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Operaciones remite al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la documentación referente a la situación actual del stand No225 de la Galería Comercial Municipal y recomienda que el área de asesoría se pronuncie absolviendo todo lo manifestado por la recurrente.

Que, mediante Informe N° 0182-2024-MPH-SGO, de fecha 13 de junio del 2024, el Sub Gerente de Operaciones informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que el Informe N° 162-2024-MPH-SGO, que se deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe Nº063-2024-MPH-A-GM-GSCyGA de fecha 17 de junio del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental- Ing.Rhoydi Luvick Quiroz Santos, solicita Opinión Legal a la Gerencia de Asesoria Juridica sobre la Nulidad de la Resolución de Gerencial Municipal N° 0451-2023-MPH-A-GM;

Que, mediante Informe Legal Nº0537-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 21 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoria Legal- Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, OPINA-PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la señora Lizeth Vargas obregón, sobre la nulidad de Resolución Gerencial Nº0451-2023-MPH-A-GM, al haberse agotado la vía administrativa mediante Resolución de Alcaldía Nº935-2023—PH-A, dejando a salvo el derecho a la administrada a plantear la acción contenciosa administrativa en la vía correspondiente –SEGUNDO.- se debe emitir acto Resolutivo DECLARANDO CONSENTIDA LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº935-2023-MPH-A, conforme al TUO de la ley de Procedimientos Administrativos General N27444, de conformidad con el Artículo 222º ACTO FIRME, la cual refiere una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; asimismo, se deberá aplicar el Artículo 203º EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.

Que, mediante Memorándum Nº1759-2024-MPH-A-GM de fecha 25 de junio del 2024, la Gerencia Municipal – Abog. Fidel Barreto Revolledo, solicita a la Oficina de Secretaria General Emitir Acto Resolutivo de acuerdo al Informe Legal Nº0537-2024-MPH-A-GM-GAJ:

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20º numeral 6, y 17 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo 77° del Decreto supremo N° 005-90-PCM; el Señor Alcalde;

RESUELVE:

Municipalidad Provincial
De huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2024-MPH/A

ARTÍCULO PRIMERO. *– **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la señora **LIZETH VARGAS OBREGÓN,** sobre Nulidad de Resolución Gerencial N° 0451-2023-MPH-A-GM; al haberse agotado la vía administrativa mediante Resolución de Alcaldía N° 935-2023-MPH/A. Dejando a salvo el derecho de la administrada a plantear la acción contenciosa administrativa en la vía correspondiente.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *- Se debe emitir Acto Resolutivo **DECLARANDO CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 935-2023-MPH/A,** conforme al TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, **de conformidad con el Artículo 222° ACTO FIRME, la cual refiere una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; asimismo aplicar el Artículo 203º EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO***

ARTÌCULO TERCERO.- ***NOTIFICAR** y **ENCARGAR** el estricto cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoria Juridica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestion Ambiental y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey..*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE